

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 21 de 2022

**REF: N° 1100140030782021-00229-00**

En virtud de la respuesta allegada por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá, con lo que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de julio de 2021 se dispone:

Se fija hora de las 2 **30 pm del día 14 del mes marzo de 2022**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. **50N-20138992** ubicado en la Transversal 30 nro. 118-44 apto 302 piso 3 Edificio Tordesillas de esta ciudad, denunciado como de propiedad del causante EDGAR SAAD MOR VERNAZA.

Por secretaría, ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud –IDIPRON-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia en la fecha programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplace ésta. **Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

La diligencia se llevará a cabo de forma virtual por medio de la plataforma **Microsoft Teams**. Para ello los interesados deberán desplazarse al lugar previsto con los elementos necesarios para evacuar a la misma, entre ellos garantizar la conectividad e internet para el desarrollo de la audiencia (cfr. Art. 103 y 107 del C. G. del P.).

Por intermedio de secretaría, comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

Se advierte al interesado que para la práctica de la diligencia debe aportarse el certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no

mayor a un (1) mes y que previamente debe constatar la ubicación y existencia del inmueble donde se llevará a cabo la misma.

Una vez evacuada la presente diligencia, por secretaría devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b065f4b08815d55d16080073fa3c0953160fd34c46d63e5c9959c38539b0017f**

Documento generado en 21/02/2022 02:26:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**